



Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS, Y SESENTA
Y QVATRO.**

Pueblo, donde solían los referidos ser continuados
el Obispo de Cádiz y Ayuntamiento de esta Ciudad
certifique en haí algunos Padrones para alistamiento
de la Noblexa, para sorteos y Quintas desde el año de seis-
cientos sesenta y tres acá, y habiendolo expresado en
ellos están los dichos talos y conguenota, y también en lo
están los expresados, su Padre, primero, y segundo Abuelo,
con lo demás que contiene, De la qual Venero a la Ciudad
y en su virtud le renuncia la obediencia con el respeto debido: Y Acordó
se guardar y cumplir, y se ponga el testimonio que se pide
(digo) y manda de lo que constare, y fuere de dar, con hita,
del Sr. D. Diego Marcon Procurador Sindico, y asinter-
nia de los Comisarios.

Sobre asumpto del
enoblexim^{to} de la
Audiencia en esta
Ciudad

El Cavallero Procurador Sindico D. Al. manifestò
à la Ciudad que para documentar el Recurso à S. M. (que
Dios que) con la rendida replica de que se digne honrar à
esta Ciudad con un Tribunal Superior de Audiencia, re-
gún lo explico en su acuerdo de Sábado siete de Agosto
de mil setecientos setenta y tres, necesita la Junta
nombrada à este fin, y en que se halla incluida, una authen-
tica notoria pero muy puntual de los vecinos, y Personas

